

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la obtención de imágenes de satélite de alta resolución. (2008063741)*

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2008 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la obtención de imágenes de satélite de alta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES DE SATÉLITE  
DE ALTA RESOLUCIÓN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de octubre de 2008, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Fernando González García, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante INTA), en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del INTA, aprobado



por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, con domicilio a estos efectos en la carretera de Torrejón a Ajalvir, Km 4,5 – 28850 Torrejón de Ardoz.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura tiene encomendadas sus funciones por el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, figurando, entre las competencias asumidas por la Consejería las siguientes:

- La planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio ambiente industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.
- La evaluación en fase de prevención, control y seguimiento en lo referido a los estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.
- La planificación, impulso, gestión, control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco del Protocolo de Kioto.
- La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.
- La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos.
- La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial (incluida la industria agroalimentaria), energético (excepto la generación de energía eléctrica), y minero.

Todos estos aspectos demandan la disponibilidad de una información sobre el territorio con la exactitud adecuada, actualizada constantemente, coherente, adaptada a los estándares internacionales de datos geográficos (ISO, OGC, INSPIRE,...), compartida entre todas las Administraciones, accesible instantáneamente por todos los agentes sociales que la demanden e integrada en las Infraestructuras de Datos Espaciales (GSDI, INSPIRE, IDEE,...) y redes de observación de la Tierra europeas (GMES) y globales (GEO).

2. Que las imágenes satélite permiten responder ante esta necesidad de información. Sin embargo la mayor parte de las técnicas a aplicar y procesos requeridos son complejos. Así, con la intención de aplicarlos correcta y eficientemente nace el Plan Nacional de Teledetección.

Dicho Plan tiene como objetivo obtener imágenes de satélite de distintas características (alta, media o baja resolución) y una gama de datos derivados de ellas, y llevarlo a cabo de forma coordinada, con la finalidad de obtener unos productos válidos para satisfacer las necesidades de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.



En el marco de dicho plan se ha previsto adquirir en 2008 una cobertura completa de España de imágenes y datos derivados del satélite Spot de alta y media resolución. El coste de esta cobertura anual se cifra en 2.383.972,00 euros, de los cuales un 66% será financiado por la Administración General del Estado (1.573.421,52 €) y el 34% restante por las Comunidades Autónomas (810.550,48 €).

Para cumplir con la demanda de información la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente se ha adherido al Plan Nacional de Teledetección con el resto de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

El importe correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 66.694,00 € y se ha calculado en proporción a la superficie de la misma.

3. Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante INTA), Organismo Público de Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 3.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero.

En especial, el INTA contempla entre sus funciones el desarrollo de las técnicas de teledetección espacial y se encuentra capacitado para proporcionar y procesar las imágenes de satélites de observación de la Tierra de media y alta resolución, necesarias para cubrir los requisitos relativos a imágenes en la actualización periódica de las series cartográficas nacionales.

En este sentido, el INTA es el organismo encargado de la adquisición y tratamiento de las imágenes correspondientes a la cobertura de España en esta anualidad 2008.

4. Que es del interés de las partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa, a coordinar el proceso de adquisición de estas coberturas de imágenes con la finalidad de obtener unos productos válidos para satisfacer las necesidades de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por todo ello, las partes resuelven, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las instituciones firmantes para la adquisición, control de calidad y la utilización de 20 imágenes de alta y media resolución del satélite SPOT5 del territorio Nacional, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura (2,5 metros de tamaño de píxel en modo pancromático y 10 metros en modo multiespectral, en el rango espectral entre el visible y el Infrarrojo medio).

1. Conforme a lo establecido anteriormente, el INTA gestionará la obtención, mediante recepción directa o adquisición a terceros, de las 20 imágenes que se relacionan en el Anexo 2, las cuales serán entregadas a la Consejería de Industria, Energía y Medio



Ambiente. Toda la documentación técnica referida a estas imágenes: características de los sensores, metadatos de las escenas, quick-looks, etc., será igualmente entregada.

2. Estas imágenes serán objeto de validación mediante el control de calidad necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el Anexo 1.
3. El INTA conservará una copia de los datos en soporte CD-Rom que archivará convenientemente y utilizará libremente para sus fines propios.
4. Las condiciones de uso de las imágenes objeto de este Convenio son las establecidas en el Anexo 3.

#### Segunda. Presupuesto y Financiación.

En virtud del presente Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (66.694), que serán abonados al INTA, con cargo la aplicación presupuestaria 15.01.721B.641.00 y proyecto presupuestario 200815001001300, "Estudios y trabajos técnicos".

El desembolso se realizará mediante un único pago a la entrega de la documentación establecida en la cláusula primera.

#### Tercera. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta su total ejecución, que en todo caso será antes del 31 de diciembre de 2008.

#### Cuarta. Rescisión y resolución del Convenio.

Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que las otras partes puedan formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

#### Quinta. Jurisdicción.

El presente Convenio se tramitará al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, a 11 de noviembre de dos mil ocho.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", Fdo.: Fernando González García.



## ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

### 1. Solicitud de imágenes de satélite.

Las imágenes de satélite obtenidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adquisición simultánea de los modos multispectral (4 bandas, 10 m de píxel) y Pancromático "Supermode" (2,5 m de píxel).
- Nivel de Procesamiento: 1A.
- Ángulo de adquisición: Entre w 31.06 y E 31.06 grados.
- Cobertura nubosa: Igual o inferior al 10%.
- Hielo y nieve: Igual o inferior al 10%.
- Bruma: Se acepta la presencia de bruma o neblina ligera.
- Polvo/arena en suspensión: no se acepta.
- Las estaciones preferentes serán verano y otoño.
- En caso de que por las circunstancias climatológicas no se pudiera cumplir la totalidad Convenio con imágenes SPOT5, se recurrirá a imágenes de sensores alternativos de resoluciones y características espectrales similares, previo acuerdo entre las dos partes.

### 2. Adquisición y Transferencia de las imágenes y productos.

El INTA adquirirá, mediante recepción directa o compra a terceros las imágenes y las pondrá a disposición la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en un servidor sftp.

### 3. Atención al usuario.

El INTA atenderá, o tramitará con la entidad distribuidora correspondiente (Spot Image/Eurimage, por ejemplo), las quejas y comentarios que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considere procedentes, en lo relativo al suministro de la información contemplada.



## ANEXO 2

## IMÁGENES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

## Imágenes SPOT5

Se adquieren 20 imágenes (10 pancromáticas y 10 multiespectrales) del sensor HRG del satélite SPOT5: La columna N.º: Es el "frame" o "marco" (zona que abarca en el terreno) de las imágenes. Cada "frame" se localiza con las coordenadas K (n.º de órbita) y J (n.º de fila). De cada "frame" se adquieren dos imágenes casi simultáneas: una Pancromática (blanco y negro) a 2,5 m de píxel (Modo T), y otra multiespectral (color, 4 bandas) a 10 m de píxel (Modo J). La diferencia en segundos del instante de toma entre la Pancromática y la Multiespectral es debida a la diferencia de rayos perspectivas por la distinta posición de los detectores en el plano focal del sensor HRG (High Resolution Geometric).

Nº	K	J	Fecha	Hora	Modo
1	28	269	09/07/2008	11:13:04	T
	28	269	09/07/2008	11:13:06	J
2	28	270	09/07/2008	11:13:12	T
	28	270	09/07/2008	11:13:15	J
3	28	271	09/07/2008	11:13:21	T
	28	271	09/07/2008	11:13:23	J
4	28	272	09/07/2008	11:13:29	T
	28	272	09/07/2008	11:13:32	J
5	28	273	09/07/2008	11:13:38	T
	28	273	09/07/2008	11:13:40	J
6	27	270	29/07/2008	11:28:15	T
	27	270	29/07/2008	11:28:17	J
7	27	271	29/07/2008	11:28:23	T
	27	271	29/07/2008	11:28:26	J
8	29	270	03/08/2008	11:31:55	T
	29	270	03/08/2008	11:31:57	J
9	29	271	03/08/2008	11:32:03	T
	29	271	03/08/2008	11:32:06	J
10	29	272	03/08/2008	11:32:11	T
	29	272	03/08/2008	11:32:14	J

Columna "N.º": Hace referencia a la zona de la que se obtiene la imagen.

Columnas "K" y "J": Hacen referencia a la posición del satélite y la zona que abarca la imagen adquirida.

Columnas "Fecha" y "Hora": Hacen referencia al momento de adquisición de la toma de imagen.

Columna "Modo": Hace referencia a la resolución de las imágenes tomadas: T (Alta resolución) y J (Resolución Media).



## ANEXO 3

## CONDICIONES DE USO DE LAS IMÁGENES DE SATÉLITE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL PLAN NACIONAL DE TELEDETECCIÓN

- 1) Condiciones de uso para "productos SPOT" (escenas originales y metadatos originales):
  - Uso interno de copia local por cualquier organismo público español.
- 2) Condiciones de uso para Productos de Valor añadido (imágenes corregidas geométricamente, mosaicos, ortoimágenes impresas, cartoimágenes impresas):
  - Uso interno de copia local por cualquier organismo público español.
  - Licencia para servir por Internet para visualización imágenes SPOT5, degradando previamente las imágenes a un tamaño de píxel de 20 metros.
- 3) Condiciones de uso para Productos Derivados (cartografía, bases de datos vectoriales obtenidas y clasificaciones) basándose en las imágenes SPOT5:
  - Sin restricciones por parte de los suministradores de imágenes, tanto para cualquier organismo público, como para otros agentes (particulares o empresas).

• • •